

CONVENIO MARCO

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

Y

EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO DE ROSARIO ARGENTINA

I - Por una parte Universidad de la República, en adelante «UdelaR», con domicilio en Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, República de Uruguay, representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 del 17 de enero de 2022, por una parte; y por la otra; el Instituto Universitario Italiano de Rosario en adelante «IUNIR» con domicilio en Corrientes 720, Rosario, representado por su Rector el Dr. Mario A. Secchi, en concordancia al Art. 11 inc. 18 del Estatuto Académico aprobado por la respectiva Resolución del Ministerio de Educación No 2365/18 se conviene a suscribir el siguiente acuerdo conforme a las siguientes cláusulas:

II - Tal Convenio ha sido promovido por ambas Instituciones sobre la base de:

1. Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
2. Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la docencia, así como en lo relativo a la extensión y transferencia universitaria.

III - Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

IV - Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación. Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o específicos, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada parte.

V - En caso de que durante la ejecución se produzca un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio, asignándose su titularidad en función de los aportes intelectuales realizados por cada Parte a tales resultados. Ninguna de las contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Las partes oportunamente acordarán en un acuerdo específico, la titularidad de cada Parte, la participación de cada Parte en los gastos devengados por el trámite de protección así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual. La propiedad intelectual se regirá por lo dispuesto por la normativa vigente. En el caso de la Universidad de la República, será de aplicación lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias. En el caso de IUNIR, será de aplicación los principios incorporados a la legislación argentina.

Las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar, la información técnica o científica que pertenezca a la otra o a la que haya tenido acceso en ocasión del desarrollo del objeto de este convenio. No será considerada Información Confidencial aquella:

- Que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada por la Parte Emisora;
- Que sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la Parte Receptora;
- Que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado mantenerla bajo secreto y confidencialidad; - que se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este acuerdo o por razones ajenas a su ejecución;
- Que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora;
- Que deba ser revelada en casos en los que existe la obligación jurídica de informar o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente

VI - Para la ejecución del presente convenio y del programa anual de actividades, cada una de las partes contratantes nombrará un representante como Coordinador Responsable. Por el Instituto Universitario Italiano de Rosario (IUNIR) será el/la Coordinador/a del Área de Relaciones Internacionales, Dra. Karina Elmir y por la Universidad de la República quien coordinará será el Servicio de Relaciones Internacionales.

Los representantes se encargarán de la coordinación de actividades así como las propuestas de convenios específicos y complementarios, a cuyos efectos de común acuerdo establecerán frecuencias y modalidades de contacto.

VII - El presente Convenio Marco de Cooperación Académica, entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

VIII - Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

Firmado en la ciudad de Rosario, Argentina, el día 28 de Agosto de 2024 en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada una de las partes el suyo.

**GONZALO
VICCI
GIANOTTI**

Firmado digitalmente
por GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2024.09.06
15:33:34 -03'00'

Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente
Servicio de Relaciones Internacionales



Dr. Mario A. Secchi
Rector
Instituto Universitario Italiano de
Rosario

FUNDACION
INSTITUTO
UNIVERSITARIO
ITALIANO DE ROSARIO

Firmado digitalmente por
FUNDACION INSTITUTO
UNIVERSITARIO ITALIANO
DE ROSARIO
Fecha: 2024.08.30 09:46:42
-03'00'